

Recurso de Revisión N°: 02060/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, a siete de septiembre de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 02060/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el C. [REDACTED] en lo sucesivo el Recurrente, en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad en lo subsecuente El Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, el Recurrente, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante El Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00519/VACHASO/IP/2016, mediante el cual solicitó información en el tenor siguiente:

"FORMATOS DE TRASLADO DE DOMINIO QUE SON REQUISITADOS POR EL CONTRIBUYENTE PREVIO A HACER EL MOVIMIENTO CORRESPONDIENTE EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DEBIENDO PROPORCIONAR LOS COBRADOS EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2016." [Sic]

Especificando como modalidad de entrega: "*a través del SAIMEX*".

Recurso de Revisión N°:

02060/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

SEGUNDO. En el expediente electrónico **SAIMEX**, se aprecia que el día once de julio del año dos mil dieciséis, **El Sujeto Obligado** notificó respuesta a la referente solicitud, expresando lo siguiente:

"EN RESPUESTA A SU SOLICITUD ADJUNTO FORMATOS DE TRASLADO DE DOMINIO COBRADOS DE ENERO A MAYO."

Adjuntando a dicha respuesta, el archivo electrónico denominado "SOL 519 TRASLADO DE DOMINIO.pdf", el cual se omite su inserción en el presente apartado, con fines de economía procesal y por ser del conocimiento de las partes.

TERCERO. No conforme con la respuesta notificada por el sujeto obligado, el Recurrente en fecha quince de julio de dos mil dieciséis, interpuso el recurso de revisión, el cual fue registrado en el sistema electrónico con el expediente número 02060/INFOEM/IP/RR/2016, mediante el cual adujo como

Acto Impugnado:

"SE SOLICITARON FORMATOS DE TRASLADO DE DOMINIO QUE SON REQUISITADOS POR EL CONTRIBUYENTE PREVIÓ A HACER EL MOVIMIENTO CORRESPONDIENTE EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DEBIENDO PROPORCIONAR LOS COBRADOS EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2016"

Y como razones o motivos de inconformidad:

Recurso de Revisión N°: 02060/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: Kent Douglas Robert
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en el municipio de Metepec, Estado de México, a siete de septiembre de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 02060/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el C. [REDACTED] en lo sucesivo el Recurrente, en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad en lo subsecuente El Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, el Recurrente, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante El Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00519/VACHASO/IP/2016, mediante el cual solicitó información en el tenor siguiente:

"FORMATOS DE TRASLADO DE DOMINIO QUE SON REQUISITADOS POR EL CONTRIBUYENTE PREVIO A HACER EL MOVIMIENTO CORRESPONDIENTE EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DEBIENDO PROPORCIONAR LOS COBRADOS EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2016." [Sic]

Especificando como modalidad de entrega: "*a través del SAIMEX*".

Recurso de Revisión N°:

02060/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

SEGUNDO. En el expediente electrónico SAIMEX, se aprecia que el día once de julio del año dos mil dieciséis, El **Sujeto Obligado** notificó respuesta a la referente solicitud, expresando lo siguiente:

"EN RESPUESTA A SU SOLICITUD ADJUNTO FORMATOS DE TRASLADO DE DOMINIO COBRADOS DE ENERO A MAYO."

Adjuntando a dicha respuesta, el archivo electrónico denominado "SOL 519 TRASLADO DE DOMINIO.pdf", el cual se omite su inserción en el presente apartado, con fines de economía procesal y por ser del conocimiento de las partes.

TERCERO. No conforme con la respuesta notificada por el sujeto obligado, el Recurrente en fecha quince de julio de dos mil dieciséis, interpuso el recurso de revisión, el cual fue registrado en el sistema electrónico con el expediente número 02060/INFOEM/IP/RR/2016, mediante el cual adujo como

Acto Impugnado:

"SE SOLICITARON FORMATOS DE TRASLADO DE DOMINIO QUE SON REQUISITADOS POR EL CONTRIBUYENTE PREVIO A HACER EL MOVIMIENTO CORRESPONDIENTE EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DEBIENDO PROPORCIONAR LOS COBRADOS EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2016"

Y como razones o motivos de inconformidad:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

"NO PROPORCIONARON LOS FORMATOS SOLICITADOS, UNICAMENTE PRESENTAN UNA RELACION DE LO RECAUDADO EN EL PERIODO SOLICITADO, PERO NO LA INFORMACION POR MI REQUERIDA- EXISTEN UNOS FORMATOS AUTORIZADOS DE TRASLADO DE DOMINIO QUE SON REQUISITADOS POR EL MISMO CONTRIBUYENTE O QUIEN EL DESIGNE PARA TAL FIN Y ESTOS SON PRESENTADOS EN LA TESORERIA MUNICIPAL PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE. ASI QUE SOLICITO SE DE CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO Y VERIFIQUEN QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONAN ES LA CORRECTA"

CUARTO. Medio de impugnación que le fue turnado a la Comisionada Zulema Martínez Sánchez, por medio del sistema electrónico antes referido en fecha quince de julio de dos mil dieciséis; por lo que en términos del artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios se emitió acuerdo de admisión del presente recurso de revisión en fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, determinándose en él, un plazo de siete días para que las partes manifestaran lo que a su derecho corresponda en términos del numeral ya citado.

QUINTO. Así las cosas, se aprecia que las partes no hicieron manifestación alguna en el plazo que tenían para hacerlo, asimismo no se llevaron audiencias, ni se ofrecieron pruebas ni alegatos; decretándose el cierre de instrucción en fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, en términos del artículo 185 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, iniciando el término legal para dictar resolución definitiva del asunto.

Recurso de Revisión N°:

02060/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos decimoséptimo, decimoctavo y decimonoveno fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones II y III, 176, 178, 179 fracción I, 181 párrafo tercero, 182, 185, 188 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Alcances del Recurso de Revisión. Anterior a todo debe destacarse que el recurso de revisión tiene el fin y alcance que señalan los numerales 176, 179, 181 párrafo cuarto, 194 y 195 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente y será analizado conforme a las actuaciones que obren en el expediente electrónico con la finalidad de reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública y garantizando el principio rector de máxima publicidad.

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

TERCERO. Estudio de las causas de improcedencia. El estudio de las causas de improcedencia que se hagan valer por las partes o que se advierta de oficio por este Resolutor debe ser objeto de análisis previo al estudio de fondo del asunto ya que el estudio de los presupuestos procesales sobre el inicio o trámite de un proceso genera eficacia jurídica de las resoluciones, más aún que se trata de una figura procesal adoptada en la ley de la materia la cual impide su estudio y resolución cuando una vez admitido el recurso de revisión se advierta una causa de improcedencia que permita sobreseer el recurso de revisión sin estudiar el fondo del asunto; circunstancias anteriores que no son incompatibles con el derecho de acceso a la justicia, ya que éste no se coarta por regular causas de improcedencia y sobreseimiento con tales fines, se robustece el anterior razonamiento con la siguiente tesis jurisprudencial:

"IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. LAS CAUSAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 DE LA LEY DE LA MATERIA, RESPECTIVAMENTE, NO SON INCOMPATIBLES CON EL ARTÍCULO 25.1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS."

Del examen de compatibilidad de los artículos 73 y 74 de la Ley de Amparo con el artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no se advierte que el derecho interno desatienda los estándares que pretenden proteger los derechos humanos en dicho tratado, por regular causas de improcedencia y sobreseimiento que impiden abordar el estudio de fondo del asunto en el juicio de amparo, en virtud de que el propósito de condicionar el acceso a los tribunales para evitar un sobrecargo de casos sin mérito, es en sí legítimo, por lo que esa compatibilidad, en cuanto a los requisitos para la admisibilidad de los recursos dependerá, en principio, de los siguientes criterios: no pueden ser irrationales ni de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia, ni discriminatorios y, en el caso, la razonabilidad de esas causas se justifica por la viabilidad de que una eventual sentencia concessoria tenga un ámbito de protección concreto y no entre en conflicto

Recurso de Revisión N°:

02060/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

con el orden jurídico, no son de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia ni tampoco son discriminatorias, pues no existe alguna condicionante para su aplicabilidad, en función de cuestiones personales o particulares del quejoso. Por tanto, las indicadas causas de improcedencia y sobreseimiento no son incompatibles con el citado precepto 25.1, pues no impiden decidir sencilla, rápida y efectivamente sobre los derechos fundamentales reclamados como violados dentro del juicio de garantías."

Por lo que una vez que se analizó el expediente en estudio se cae en la cuenta de que no se actualiza ninguna de las casuales a continuación transcritas:

"Artículo 191. El recurso será desecharido por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la presente Ley, a partir de la respuesta;*
- II. Se esté tramitando ante el Poder Judicial de la Federación algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;*
- III. No actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;*
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;*
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;*
- VI. Se trate de una consulta, o trámite en específico; y*
- VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos."*

Ya que no fue interpuesto de forma extemporánea, no se está tramitando ante el Poder Judicial Federal, no se impugnó la veracidad de la información proporcionada, no es una consulta, o trámite en específico, ni tampoco se advierte que el recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, por lo que al no existir causas de improcedencia invocadas por las partes ni advertidas de oficio, este Órgano Garante de la Transparencia se avoca al análisis del fondo del asunto que nos ocupa.

Sujeto Obligado:Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

Así las cosas, al no existir causas de improcedencia invocadas por las partes ni advertidas de oficio por este Resolutor, se procede al análisis del fondo del asunto.

CUARTO. Estudio y resolución del asunto. Ahora bien, se procede al análisis del presente recurso, así como al contenido íntegro de las actuaciones que obran en el expediente electrónico, para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho, tomando en consideración los elementos aportados por las partes y apegándose en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal, Local y demás leyes aplicables en la materia, así como en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Transparencia local.

En primer término es necesario hacer alusión a lo que el hoy recurrente solicitó le fuese entregado por parte del sujeto obligado, a efecto de establecer la materia del presente asunto, en tal sentido tenemos que solicitó:

"FORMATOS DE TRASLADO DE DOMINIO QUE SON REQUISITADOS POR EL CONTRIBUYENTE PREVIO A HACER EL MOVIMIENTO CORRESPONDIENTE EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DEBIENDO PROPORCIONAR LOS COBRADOS EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2016." [Sic]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



Página: 1

MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

TESORERÍA MUNICIPAL

TESORERO

INGRESO POR CONCEPTO DE IMP. SOBRE TRAS. DE DOMINIO REZAGO
DEL DIA 01/02/2016 AL 29/02/2016 EN LA OFICINA 0101



CLAVE	NOMBRE	FOL REC	CUENTA	T	ULPP	MONTO	ACT	RECARGOS	MULTAS	GASTOS	SUBSIDIOS	TOTAL
1		BA000200	4112-01-02-02-02 P	12-2015		5592.00	0.00	103.00	0.00	0.00	0.00	5695.00
1		BA002516	4112-01-02-02-02 P	12-2015		11952.00	130.00	671.00	0.00	0.00	0.00	12753.00
1		BA003585	4112-01-02-02-02 P	12-2015		7630.00	83.00	428.00	0.00	0.00	0.00	8141.00
1		BA003691	4112-01-02-02-02 P	12-2015		11681.00	42.00	434.00	0.00	0.00	0.00	12157.00
TOTALES POR OFICINA												
									36855.00			
									255.00			
									1636.00			
									0.00			
									0.00			
									0.00			
									0.00			
									38746.00			
									4			
MONTO PRINCIPAL												
MONTO ACTUALIZACION:												
RECARGOS:												
MULTAS:												
GASTOS DE COBRANZA												
SUBSIDIOS O DESCUENTOS:												
TOTALES:												
NÚMERO DE TRANSACCIONES												

VERIFICO:
ENCARGADA DE CAJA GENERAL

V.O. Bo.
TESORERO

C. CLAUDIA GONZALEZ DOMINGUEZ

C.P. JAVIER PEREZ RIVERA

Página: 1

MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

TESORERÍA MUNICIPAL

TESORERO

INGRESO POR CONCEPTO DE IMP. SOBRE TRAS. DE DOMINIO REZAGO
DEL DIA 01/03/2016 AL 31/03/2016 EN LA OFICINA 0101



CLAVE	NOMBRE	FOL REC	CUENTA	T	ULPP	MONTO	ACT	RECARGOS	MULTAS	GASTOS	SUBSIDIOS	TOTAL
1		BA004757	4112-01-02-02-02 P	12-2016		15592.00	516.00	2998.00	0.00	0.00	0.00	19206.00
1		BA004792	4112-01-02-02-02 P	12-2015		9001.00	107.00	987.00	0.00	0.00	0.00	9675.00
1		BA005082	4112-01-02-02-02 P	12-2015		2920.00	25.00	219.00	0.00	0.00	0.00	4167.00
1		BA005116	4112-01-02-02-02 P	12-2015		3773.00	21.00	214.00	0.00	0.00	0.00	4068.00
1		BA005163	4112-01-02-02-02 P	12-2015		4099.00	120.00	702.00	0.00	0.00	0.00	4921.00
1		BA005432	4112-01-02-02-02 P	12-2015		3271.00	12.00	119.00	0.00	0.00	0.00	3342.00
1		BA005671	4112-01-02-02-02 P	12-2015		11457.00	166.00	1075.00	0.00	0.00	0.00	12636.00
1		BA005800	4112-01-02-02-02 P	12-2015		7416.00	34.00	415.00	0.00	0.00	0.00	7587.00
1		BA006201	4112-01-02-02-02 P	12-2015		8760.00	63.00	490.00	0.00	0.00	0.00	9319.00
1		BA007180	4112-01-02-02-02 P	12-2015		9306.00	34.00	6.00	0.00	0.00	0.00	9340.00
1		BA008240	4112-01-02-02-02 P	12-2014		14718.00	871.00	4903.00	0.00	0.00	0.00	20492.00
1		BA008440	4112-01-02-02-02 P	12-2015		3704.00	27.00	207.00	0.00	0.00	0.00	3928.00
1		BA008799	4112-01-02-02-02 P	12-2013		5952.00	1011.00	6282.00	0.00	0.00	0.00	15845.00
TOTALES POR OFICINA												
									103518.00			
									3030.00			
									17291.00			
									0.00			
									0.00			
									0.00			
									123639.00			
									13			

VERIFICO:
ENCARGADA DE CAJA GENERAL

V.O. Bo.
TESORERO

C. CLAUDIA GONZALEZ DOMINGUEZ

C.P. JAVIER PEREZ RIVERA

Recurso de Revisión N°:

02060/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle

de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Página: 1



MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

TESORERÍA MUNICIPAL

TESORERO

INGRESO POR CONCEPTO DE IMP. SOBRE TRAS. DE DOMINIO REZAGO
DEL DIA 01/04/2016 AL 30/04/2016 EN LA OFICINA 0101



CLAVE	NOMBRE	FOL REC	CUENTA	T	ULPP	MONTO	ACT	RECARGOS	MULTAS	GASTOS	SUBSIDIOS	TOTAL
1	[REDACTED]	BA010505	4112-01-02-02-02 P	12-2015		2167.00	24.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2211.00
1		BA010606	4112-01-02-02-02 P	12-2015		2187.00	24.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2211.00
1		BA010810	4112-01-02-02-02 P	12-2015		15548.00	115.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15761.00
1		BA010792	4112-01-02-02-02 P	12-2015		13751.00	149.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13810.00
1		BA011168	4112-01-02-02-02 P	12-2015		2122.00	54.00	322.00	0.00	0.00	0.00	2458.00
1		BA011699	4112-01-02-02-02 P	12-2015		3064.00	44.00	230.00	0.00	0.00	0.00	3308.00
1		BA012973	4112-01-02-02-02 P	12-2015		3064.00	33.00	229.00	0.00	0.00	0.00	3326.00
1		BA015251	4112-01-02-02-02 P	12-2012		3043.00	508.00	1776.00	0.00	0.00	0.00	5327.00
TOTALES POR OFICINA												
MONTO PRINCIPAL:												
MONTO ACTUALIZACIÓN:												
RECARGOS:												
MULTAS:												
GASTOS DE COBRANZA:												
SUBSIDIOS O DESCUENTOS:												
TOTALS:												
NÚMERO DE TRANSACCIONES												

VERIFICO:
ENCARGADA DE CAJA GENERAL

Va. Ba:
TESORERO

C. CLAUDIA GONZALEZ DOMINGUEZ

C.P. JAVIER PEREZ RIVERA

Para tal efecto es necesario referir que la información antes señalada colma lo que el recurrente solicitó, ya que de la solicitud de información se aprecia que dice: "FORMATOS DE TRASLADO DE DOMINIO QUE SON REQUISITADOS POR EL CONTRIBUYENTE PREVIO A HACER EL MOVIMIENTO CORRESPONDIENTE EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DEBIENDO PROPORCIONAR LOS COBRADOS EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2016." [Sic], como se puede ver, requiere los traslados de dominio cobrados, es decir, el monto recaudado por dichos trámites, cuestión que la información remitida sí arroja.

Ahora bien, respecto a los formatos de traslados de dominio solicitados, se considera que son información que no puede ser proporcionada ya que esta se refiere a un

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

trámite en específico que debe de llevar a cabo quien adquiera un bien inmueble por cualquier razón, como a continuación lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios:

**SECCION SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE
INMUEBLES Y OTRASOPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO
DE INMUEBLES.**

Artículo 113.- Están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas y jurídicas colectivas que adquieran inmuebles ubicados en el Estado, así como los derechos relacionados con los mismos.

Artículo 114.- Para efectos de este impuesto se entiende por adquisición, la que se derive de:

I. Todo acto por el que se adquiera la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte, la aportación de toda clase de asociaciones o sociedades e incluso los bienes que el trabajador se adjudique por virtud de remate judicial, a excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad conyugal, siempre que sean inmuebles propiedad de los copropietarios o de los cónyuges, o cuando se trate de donación de inmuebles a asociaciones y sociedades que tengan por objeto social la atención a personas discapacitadas y promuevan el cuidado del medio ambiente, y cuyo valor no supere los \$200,000.00. En las permutas se considerará que se efectúan dos adquisiciones.

II. La compraventa en la que el vendedor se reserve el dominio, aun cuando la transferencia de éste opere con posterioridad.

Recurso de Revisión N°:

02060/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle

de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

III. La promesa de adquirir, cuando el futuro comprador entre en posesión de los bienes o el futuro vendedor reciba el precio de la venta o parte de él, antes de que se celebre el contrato prometido o cuando se pacte alguna de estas circunstancias.

IV. La cesión de derechos del comprador o del futuro comprador, en los casos de las fracciones II y III que anteceden.

V. Fusión y escisión de sociedades.

VI. La dación en pago y la liquidación, reducción o aumento de capital, pago en especie de remanentes, utilidades o dividendos de asociaciones o sociedades civiles o mercantiles.

VII. Constitución de usufructo, transmisión de éste o de la nuda propiedad y la extinción del usufructo.

VIII. Prescripción positiva e información de dominio judicial o administrativa.

IX. La cesión de derechos del heredero, legatario o copropietario, en la parte relativa y en proporción a los inmuebles. Se entenderá como cesión de derechos la renuncia de la herencia o legado efectuado después de la declaratoria de herederos o legatarios.

X. Actos que se realicen a través de fideicomiso, así como la cesión de derechos en el mismo”

En ese orden de ideas, y una vez que se realizaron las actuaciones correspondientes se encontró en la siguiente dirección electrónica:
[http://xonacatlan.edomex.gob.mx/sites/xonacatlan.edomex.gob.mx/files/files/DIRECCION%20DE%20IMPUESTO%20PREDIAL%20traslado%20de%20dominio1\(1\).pdf](http://xonacatlan.edomex.gob.mx/sites/xonacatlan.edomex.gob.mx/files/files/DIRECCION%20DE%20IMPUESTO%20PREDIAL%20traslado%20de%20dominio1(1).pdf), la siguiente información:

Recurso de Revisión N°:

02060/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS

NOMBRE:	TRÁMITE:	SERVICIO:
TRASLADO DE DOMINIO		
DESCRIPCION:		
INSCRIPCION DE INMUEBLES EN EL PADRON CATASTRAL MUNICIPAL ,REGISTRO DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DERIVADAS SUBDIVISION.		
FUNDAMENTO LEGAL:	ART. 115 DEL CODIGO FINANCIERO DE ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS	
DOCUMENTO A OBTENER:	FORMATO DE TRASLADO DE DOMINIO	
SE REALIZA EN LINEA:	SI	NO
DIRECCION WEB:	NA	
CASOS EN LOS QUE EL TRAMITE DEBE REALIZARSE:	COMPA, VENTA TOTAL O PARCIAL	
REQUISITOS:	FUNDAMENTO JURIDICO ADMINISTRATIVO: UTILIDAD Y DESTINO DEL REQUISITO:	
PERSONAS FÍSICAS 1.-DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD 2.-DOCUMENTO ANTERIOR 3.-RECIBO DE PAGO PREDIAL AL CORRIENTE 4.-COPIA DEL CURP 5.-COPIAS DE IFE DE COMPRADOR, VENDEDOR Y TESTIGOS 6.-FORMATO DE TRASLADO DE DOMINIO EN CASO DE EL TRAMITE LO REALICE UNA PERSONA DISTINTA AL TITULAR DEL PREDIO DEBERA PRESENTAR CARTA PODER Y COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL		
ORIGINAL	COPIA(S)	ART. 115 DEL CODIGO FINANCIERO DE ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS
PERSONAS MORALES 1.-DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD 2.-DOCUMENTO ANTERIOR 3.-RECIBO DE PAGO PREDIAL AL CORRIENTE 4.-COPIA DEL CURP 5.-COPIAS DE IFE DE COMPRADOR, VENDEDOR Y TESTIGOS 6.-FORMATO DE TRASLADO DE DOMINIO EN CASO DE EL TRAMITE LO REALICE UNA PERSONA DISTINTA AL TITULAR DEL PREDIO DEBERA PRESENTAR CARTA PODER Y COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL		
ORIGINAL	COPIA(S)	ART. 115 DEL CODIGO FINANCIERO DE ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS
INSTITUCIONES PÚBLICAS 1.-DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD 2.-DOCUMENTO ANTERIOR 3.-RECIBO DE PAGO PREDIAL AL CORRIENTE 4.-COPIA DEL CURP 5.-COPIAS DE IFE DE COMPRADOR, VENDEDOR Y TESTIGOS 6.-FORMATO DE TRASLADO DE DOMINIO		
ORIGINAL	COPIA(S)	ART. 115 DEL CODIGO FINANCIERO DE ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle

de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ENGRANDE

EN CASO DE EL TRAMITE LO REALICE UNA PERSONA DISTINTA AL TITULAR DEL PRÉDIO DEBERÁ PRESENTAR CARTA PODER Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL				
OTROS				
N/P		ORIGINAL NA	COPIAS) NA	
DURACION DEL TRAMITE:	20 DIAS HABILES		TIEMPO DE RESPUESTA:	INMEDIATA
VIGENCIA:	NA			
COSTO:	CONFORME A LA TABLA EXISTENTE EN EL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS			
FORMA DE PAGO:	Efectivo <input checked="" type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito <input type="checkbox"/> Tarjeta de Débito <input type="checkbox"/> En Línea (Portal de Pagos) <input type="checkbox"/>			
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	TESORERIA MUNICIPAL			
OTRAS ALTERNATIVAS:	NA			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE:	EL USUARIO DEL SERVICIO CATASTRAL SOLICITADO INTEGRE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA INICIAR EL TRAMITE.			

DEPENDENCIA U ORGANISMO:		DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:		
AYUNTAMIENTO DE XONACATLAN		DIRECCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		PLPT ESMERALDA HERNÁNDEZ GARIBO		
DOMICILIO:	CALLE PLAZA JUAREZ #11		NO. INT. Y EXT.:	
COLONIA:	CENTRO	MUNICIPIO:	XONACATLAN	
C.P.:	52060	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	LUNES-VIERNES DE 9:00 A 17:00 HORAS	
LADA:	719 284 05 52	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:
			NA	NA
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO				
OFICINA:	NA			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:			NA	
DOMICILIO:	CALLE NA		NO. INT. Y EXT.:	NA
COLONIA:	NA	MUNICIPIO:	NA	
C.P.:	NA	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	NA	
LADA:	NA	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:
NA	NA		NA	NA
MUNICIPIOS QUE ATIENDE:				

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EN GRANDE

PREGUNTA FRECUENTE 1.	OTROS ¿CUÁL ES EL COSTO DEL TRAMITE?
RESPUESTA:	EL COSTO SE DETERMINA EN BASE AL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE
PREGUNTA FRECUENTE 2.	¿CUALES SON LOS REQUISITOS?
RESPUESTA:	1.- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE 2.- DOCUMENTO ANTERIOR QUE ACREDITE PROPIEDAD DEL VENDEDOR 3.- PREDIAL AL CORRIENTE 4.- CURP DEL NUEVO PROPIETARIO 5.-IFE DE COMPRADOR, VENDEDOR Y TESTIGOS 6.- CROQUIS DE UBICACION 7.- FORMATO DE TRASLADO DE DOMINIO
PREGUNTA FRECUENTE 3.	¿CUANTO TIEMPO DURA EL TRAMITE?
RESPUESTA:	20 DIAS HABILES
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	

Como se puede apreciar el documento que se deriva de realizar el trámite de Traslado de Dominio resulta una vez que se satisfacen los requisitos específicos arriba señalados, por ende es que se considera que la información que requiere no puede ser entregada.

Por otro lado es necesario referir que en el formato de traslado de dominio se establecen datos personales tales como domicilio, identificación, nombre, etc. que harían al documento en su totalidad testado, por ende es que se considera que en aras de proteger los datos personales de terceros dichos formatos son susceptibles de ser clasificados.

Recurso de Revisión N°:

02060/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

En ese sentido es que se establece que la contestación sí colma la solicitud de acceso a la información, ya que en ella aparecen los montos pagados por concepto de traslados de dominio por el periodo indicado por el hoy recurrente, es decir la pretensión queda satisfecha por cuanto hace al motivo de la solicitud.

Por lo anterior es que se considera que las manifestaciones hechas por el hoy recurrente por medio de las cuales impugna la respuesta dada por el sujeto obligado, se consideran infundadas, ya que refiere: "...NO PROPORCIONARON LOS FORMATOS SOLICITADOS, UNICAMENTE PRESENTAN UNA RELACION DE LO RECAUDADO EN EL PERIODO SOLICITADO, PERO NO LA INFORMACION POR MI REQUERIDA- EXISTEN UNOS FORMATOS AUTORIZADOS DE TRASLADO DE DOMINIO QUE SON REQUISITADOS POR EL MISMO CONTRIBUYENTE O QUIEN EL DESIGNE PARA TAL FIN Y ESTOS SON PRESENTADOS EN LA TESORERIA MUNICIPAL PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE. ASI QUE SOLICITO SE DE CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO Y VERIFIQUEN QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONAN ES LA CORRECTA...", ya que como se ha visto anteriormente dichos formatos se entregan a los contribuyentes como resultado de un trámite en específico.

Por ello con fundamento en el artículo 186 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se CONFIRMA la respuesta inmersa en el expediente electrónico del recurso de revisión 02060/INFOEM/IP/RR/2016 que ha sido materia del presente fallo; por lo antes expuesto y fundado:

Recurso de Revisión N°:

02060/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

SE RESUELVE

Primero. Resultan infundados los motivos o razones de inconformidad hechos valer por el recurrente, por lo que se CONFIRMA la respuesta del sujeto obligado, en términos del considerando Cuarto de esta resolución.

Segundo. Notifíquese vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Tercero. Notifíquese al recurrente, la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada el cuatro de mayo de dos mil dieciséis en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno", podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ,

Recurso de Revisión N°:

02060/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle

de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEÍS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

(Rúbrica).

Eva Abaid Yapur

Comisionada

(Rúbrica).

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

(Rúbrica).

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Rúbrica).

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(Rúbrica).



Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno

(Rúbrica).

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, emitida en el recurso de revisión 02060/INFOEM/IP/RR/2016.

OSAM/ROA